

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE TORREVIEJA

N.I.G.: [REDACTED]
Procedimiento: Juicio verbal (250.2) [VRB] - [REDACTED]
Materia estadística: Otros asuntos de parte general

Demandante: LIMITE 24 S.L.
Procurador:
Abogado:

Demandado: [REDACTED]
Procurador:
Abogado:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3 DE TORREVIEJA

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
JUICIO VERBAL.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

[REDACTED] en concepto de parte demandada.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este tribunal.

PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1. Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de **rebeldía procesal**, y notificada su rebeldía, no se le volverá a notificar resolución alguna excepto la que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497 de la L.E.C.)
2. Deberá pronunciarse necesariamente, en su escrito de contestación, sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Si ninguna de las partes la solicitase y el tribunal no considerara necesaria su celebración se dictará sentencia sin más trámite.
3. Deberá comparecer con **Procurador de los tribunales** que lo represente y **Letrado** que le defienda (artículos 23 y 31 de la L.E.C.) salvo que se trate de juicio verbal cuya determinación se haya efectuado por razón de la cuantía y ésta no exceda de 2.000 euros.

En los casos en que sea posible actuar sin abogado ni procurador están podrán solicitar en Decanato de Torrevieja unos impresos normalizados que puede emplear para la contestación a la demanda.

4. Deberá comunicar a este tribunal cualquier **cambio de domicilio** que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 155.5 de la L.E.C.)

En TORREVIEJA (ALICANTE), a 27/12/2019

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 (antiguo mixto n°7)

TORREVIEJA (ALICANTE)

C/ Patricio Zammit nº 50 4ª Planta 03182 - Torreveja
N.I.G. [REDACTED]

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) [VRB] - [REDACTED]
Materia estadística: Otros asuntos de parte general

Demandante: LIMITE 24 S.L.

Procurador:

Abogado:

Demandado: [REDACTED]

Procurador:

Abogado:

DECRETO

Sr./a LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA:
[REDACTED]

En TORREVIEJA (ALICANTE), a 27/12/2019

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha remitido en fecha 4/09/2019 a este Juzgado la anterior demanda y documentación que se acompaña, sobre JUICIO VERBAL por [REDACTED] en nombre y representación de LIMITE 24 S.L. frente a [REDACTED]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la L.E.C.; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte

ALITAT
CIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía en la demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la L.E.C., dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de diez días.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Admitir a trámite la demanda presentada por [REDACTED] en nombre y representación de LIMITE 24 S.L. frente a [REDACTED] que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales.
- 2.- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con las siguientes prevenciones:
 - Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.).
 - Advertir igualmente a la parte demandada que, en su escrito de contestación deberá pronunciarse, necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Si ninguna de las partes la solicitase y el tribunal no considerara necesaria su celebración se dictará sentencia sin más trámite.
 - Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.) excepto en los juicios verbales cuya determinación se haya efectuado por razón de la cuantía y ésta no exceda de 2.000 euros.
 - Si pretendiera solicitar el reconocimiento de asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio deberá efectuarlo dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia



GENERALITAT
ARAGONESA



ADMINISTRACION
JUSTICIA

Jurídica Gratuita.

- Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

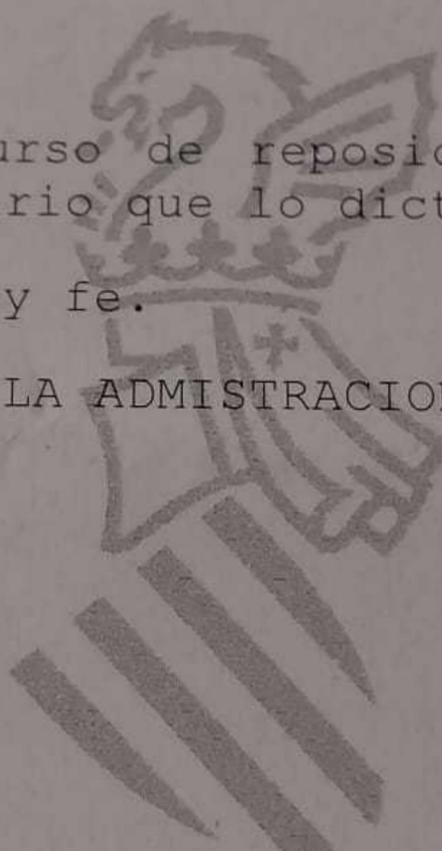
Llévese a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual el secretario judicial librará los despachos correspondientes.

LOS DATOS QUE SE COMUNICAN SON CONFIDENCIALES Y NO DEBEN SER REVELADOS NI UTILIZADOS PARA FINES AJENOS A LOS DEL PROCEDIMIENTO, QUEDANDO PROHIBIDA SU TRANSMISION O COMUNICACION EN LOS TERMINOS FIJADOS POR LA LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



TAT
NA

QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil LIMITE 24 S.L., contra D./D.ª [REDACTED] - con DNI/CIF/NIE [REDACTED]

en reclamación de **940,00** EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D^a. [REDACTED] a abonar la cantidad de **940,00** EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa la c/c de mi mandante, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

[REDACTED]

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en MADRID, a 18 de julio de 2018.

[REDACTED]



[REDACTED] /2016

TESTIMONIO EN RELACIÓN

YO, [REDACTED], NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: -----

Que se me exhibe para testimoniar el siguiente documento: -----

.- Copia autorizada de la escritura por mí autorizada, el día [REDACTED] de 2014, con el número [REDACTED] de orden de mi protocolo, en la que se constituye la Sociedad "LIMITE 24, S.L.". En dicha escritura se nombra como Administradora Única y representante de dicha sociedad, por tiempo indefinido, a [REDACTED] con D.N.I./N.I.F. número [REDACTED]. -----

Dicha escritura consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo [REDACTED], Folio [REDACTED], Sección [REDACTED], Hoja número [REDACTED], inscripción [REDACTED]. --

De dicha escritura transcribo a continuación el otorgamiento tercero: -----

"TERCERO.- El Socio constituido en Junta determina que la Sociedad sea inicialmente administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, que ejercerá el cargo por el plazo previsto en los estatutos sociales y, a estos efectos, queda designada ADMINISTRADORA ÚNICA y representante de [REDACTED]

En Madrid [redacted] de 2017.

REUNIDOS

Dña. [redacted], mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI [redacted] y Don. [redacted], mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI [redacted], con domicilio a estos efectos, para ambos, en la calle [redacted], 28001 Madrid.

Y Dña. [redacted], mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI número [redacted] con domicilio a estos efectos en el [redacted], 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

El primero INTERVIENEN en nombre y representación de **VIVUS FINANCE, S.A.U** con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara 37, ático, 28001 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo [redacted] y Código de Identificación Fiscal [redacted], como apoderados mancomunados de la misma.

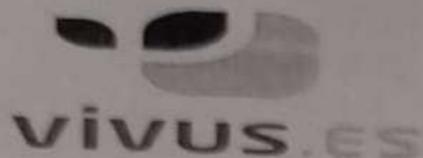
B1
La segunda INTERVINE en nombre y representación de **LIMITE24 S.L.**, con domicilio social en [redacted], 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) e inscrita en el Registro de Mercantil de Madrid al Tomo [redacted] Folio [redacted], Sección [redacted] Hoja número [redacted] y Código de Identificación Fiscal con el número [redacted], en su calidad de Administradora Única de la sociedad.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente.

[redacted]
[redacted]
VIVUS FINANCE S.A.U.
C.I.F. [redacted]
C/ [redacted]
28004 MADRID

NIF/ CIF: [REDACTED]

Número de contrato: [REDACTED]



91 031 41 50
recuperaciones@limite24.com

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09.30 – 20.00

Viernes: 9.30 – 17.30

Cantidad actualmente pendiente:
940,00€

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@limite24.com

¿Cómo puedo pagar?

- Pago con tarjeta: llamando al teléfono 91 031 41 50

- Ingreso o transferencia:

La Caixa: ES 60 2100-3935-94-0200188792

Banco Popular: ES 38 0075-0459-57-0600504189

Sabadell: ES 93 0081-5561-00-0001507059

Titular: Limite 24, S.L.

Referencia: VI5-5683

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle que con fecha 28 de febrero de 2017, VIVUS FINANCE S.A.U. ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo [REDACTED] a la entidad LIMITE 24, S.L., al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a 940,00€. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre los apoderados de ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser LIMITE 24, S.L. la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la derecha.

LIMITE 24, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con VIVUS FINANCE S.A.U. siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de LIMITE 24, S.L. en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por VIVUS FINANCE S.A.U. a LIMITE 24, S.L., se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de LIMITE 24, S.L., siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a LIMITE 24, S.L., con dirección en Paque Empresarial "La finca", Paseo club deportivo, 1, Edificio 15A de Pozuelo de Alarcón (C.P. 28223), para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos en los términos legalmente establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones complementarias.

Para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto en el teléfono 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente. De igual modo le informamos que la gestión de cobro de su expediente ha sido encargada a la empresa PROCOBRO.

Por VIVUS FINANCE, S.A.U.
S.L.

Por LIMITE 24,
S.L.

CIF. [REDACTED]

[REDACTED] CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

LIMITE 24 S.L, con domicilio social en [REDACTED]
[REDACTED] CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) , provista de número de identificación
fiscal [REDACTED] , debidamente representada por Dña. [REDACTED] , con NIF. [REDACTED]
[REDACTED] en su condición de administrador único.

CERTIFICA

Que la cuenta número [REDACTED] abierta a nombre de D./Dña. [REDACTED]
[REDACTED] - con NIF. [REDACTED] que fue contratada el [REDACTED]/2015.

Que dicho crédito ha sido cedido por **Vivus Finance S.A.U.** a favor de **Limite 24 S.L** mediante
contrato de cesión de créditos formalizado con fecha [REDACTED]/2017

Que a fecha [REDACTED]/2017 practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el
contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **940,00€.**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado en Madrid , a **18 julio
2018.**

[REDACTED]

[REDACTED]